



## COMUNICADO DE PRENSA DE LA CPA

### ARBITRAJE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE GHANA

#### EL ARBITRAJE ARA LIBERTAD (ARGENTINA C. GHANA)

LA HAYA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

### El Tribunal Arbitral emite una Orden de Conclusión en el Arbitraje *ARA Libertad*

El 11 de noviembre de 2013, el Tribunal Arbitral constituido bajo el Anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar (la “Convención”) en el *Arbitraje ARA Libertad (Argentina c. Ghana)* emitió una **Orden de Conclusión del Procedimiento Arbitral**. La Orden de Conclusión recoge que este procedimiento arbitral se concluye de conformidad con el Artículo 22(1) del Reglamento de Procedimiento y que, en aplicación del Artículo 28(4) del Reglamento de Procedimiento, la Corte Permanente de Arbitraje (“CPA”) entregará a las Partes un estado de cuenta de los depósitos recibidos en relación con este arbitraje y les reembolsará todo saldo no utilizado en iguales proporciones.

La Orden de Conclusión del Procedimiento sucede a una **ceremonia oficial de firma del Acuerdo** celebrada entre las Partes el 27 de septiembre de 2013 en el Palacio de la Paz en La Haya, y presidida por el Presidente del Tribunal Arbitral, S.E. el Juez Bruno Simma. En la ceremonia, la República Argentina y la República de Ghana firmaron un **Acuerdo** en relación a su disputa.

El arbitraje, que fue iniciado por Argentina en virtud del Anexo VII de la Convención, versó sobre la detención y las medidas judiciales adoptadas por Ghana contra la fragata argentina *ARA Libertad* en el puerto de Tema, Ghana, en octubre de 2012. Tal y como refleja el Acuerdo, “el 20 de junio de 2013 la Corte Suprema de Ghana dictó una sentencia que recoge la legislación de Ghana respecto a la detención de buques de guerra y que se basa en las normas del derecho internacional consuetudinario sobre las inmunidades de los buques de guerra.” Las Partes consideraron que esta, y otras medidas tomadas por Ghana “constituyen satisfacción suficiente para reparar el daño ocasionado por el embargo sobre el buque de guerra argentino – Fragata *ARA Libertad*.” Las Partes solicitaron que el Tribunal Arbitral dictase “una orden de conclusión del procedimiento arbitral.”

En la página web de la CPA <[http://www.pca-cpa.org/showpage.asp?pag\\_id=1526](http://www.pca-cpa.org/showpage.asp?pag_id=1526)> se encuentran disponibles **grabaciones y fotografías** de la ceremonia, así como la Orden de Conclusión del Procedimiento y otros documentos relativos a este arbitraje. Puede encontrarse información adicional sobre los antecedentes de este arbitraje en el Comunicado de Prensa de fecha 27 de septiembre de 2013, también disponible en <[http://www.pca-cpa.org/showpage.asp?pag\\_id=1526](http://www.pca-cpa.org/showpage.asp?pag_id=1526)>.

El Tribunal Arbitral encargado del asunto se constituyó el 4 de febrero de 2013, y estaba compuesto por S.E. el Juez Bruno Simma (Presidente), S.E. el Juez Awn Shawkat Al-Khasawneh, la Juez Elsa Kelly, el Juez Thomas A. Mensah, y el profesor Bernard H. Oxman. Anteriormente a la conclusión del Acuerdo, el Tribunal Arbitral convocó una reunión procesal con las Partes el 21 de mayo de 2013, en la cual se adoptó un Reglamento del Procedimiento y se estableció un Calendario Procesal. La Corte Permanente de Arbitraje actuó como Registro en este arbitraje.

**La Corte Permanente de Arbitraje:** la Corte Permanente de Arbitraje (“CPA”) es una organización intergubernamental creada mediante la Convención de La Haya de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales. Con sede en el Palacio de la Paz de La Haya (Países Bajos), la CPA facilita procesos de arbitraje, conciliación, investigación y otros métodos alternativos de resolución de controversias entre distintas combinaciones de Estados, entidades estatales, organizaciones internacionales y personas y organismos privados.

Contacto: Corte Permanente de Arbitraje  
Correo electrónico: [bureau@pca-cpa.org](mailto:bureau@pca-cpa.org)